Gustavo Adolfo González Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción II, 17, 18 y 24, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, último párrafo, 5, segundo párrafo, 7 y 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y

Considerando

Esta Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección General de Ingresos, ha implementado el *"Sistema Integral de Administración Tributaria del Estado" (SIAT)*, cuyo objeto fundamental consiste en la incorporación del módulo de administración tributaria una nueva plataforma digital, en beneficio de los procesos recaudatorios, de control de obligaciones y contables que lleva a cabo la administración pública del Estado en su carácter de autoridad fiscal.

Así mismo, el *SIAT*, entre otras cosas, permite integrar en un solo sistema, una serie de procesos que concatenados entre sí, conforman el quehacer hacendario del Estado en su contexto integral, dotándolos de los mismos principios de control y transparencia.

Con las adecuaciones al marco jurídico que regula la actividad fiscal y la recepción de los ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de 2012, como lo es la Ley de Ingresos para el Estado, de carácter general, es consecuencia lógica la adaptación del *SIAT* en este sentido.

Por las circunstancias relatadas, y con la finalidad de que el Sistema en comento opere de forma coherente y respetando en todo momento lo establecido en las disposiciones jurídicas de referencia, se ha previsto el cierre de las Oficinas Recaudadoras del Estado, así como la inhabilitación de los diversos medios de pago y cumplimiento de obligaciones que se tienen autorizados por esta Secretaría, tales como Instituciones Bancarias e Internet.

Derivado de lo anterior y a efecto de garantizar en todo momento la certidumbre en el cumplimiento de obligaciones fiscales durante el periodo de cierre por adaptación de dicho sistema informático, así como la correspondiente certeza al libre tránsito de vehículos susceptibles a ser inscritos al Registro Vehicular del Estado, se torna indispensable la emisión de una serie de reglas en materia de plazos de cumplimiento, en búsqueda de la no afectación a los propios contribuyentes, en pleno ejercicio de la facultad señalada en el artículo 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, pudiéndose así dictar disposiciones de carácter general con el objeto de simplificar las obligaciones de los contribuyentes, de facilitar la recaudación de los ingresos y de hacer más efectivos y prácticos los mecanismos de control, sin contravenir lo establecido en las normas fiscales, con el firme propósito de salvaguardar los derechos que en materia tributaria le asisten a los sujetos obligados.

Que de conformidad a lo dispuesto por la regla 1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2011 para el Estado de Guanajuato, las modificaciones o adiciones que se realicen con posterioridad a la misma, se darán a conocer adicionalmente en la página de internet.

Así, por lo anteriormente expuesto, tengo a bien publicar la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2011 para el Estado de Guanajuato, bajo las siguientes consideraciones:

Primero: Se adicionan las reglas 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 1.18, haciendo referencia al periodo inhábil que tendrán las Oficinas Recaudadoras del Estado de Guanajuato por las adecuaciones del *Sistema Integral de Administración Tributaria*, teniendo como último día de recepción de declaraciones, pagos o avisos el 23 de diciembre de 2011 en internet o Instituciones Bancarias autorizadas y 27 de diciembre de 2011 en Oficina Recaudadora.

Segundo: Se adiciona la regla 2.1.9, la cual da certidumbre dentro del Capítulo 2 Del Registro Estatal de Contribuyentes (REC), a los movimientos de inscripción y cambios al mismo; indicando la recepción de formatos REC-1, ya sea en su carácter de normal o de complementario, así como de REC-2, en su caso, hasta el día el 23 de diciembre de 2011 en internet y 27 de diciembre de 2011 en Oficina Recaudadoras. Reanudándose el servicio, en ambos casos, a partir del día 2 de enero de 2012.

Tercero: Se adicionan la regla 5.1.5., la cual se establece con el propósito de que todas las contribuciones derivadas de los trámites de alta o avisos correspondientes a vehículos sujetos a registro, dentro del periodo del 28 al 30 de diciembre de 2011, no generen a cargo de los propietarios o legítimos poseedores de éstos, los accesorios respectivos.

Quedando de la siguiente manera:

- -

1 Disposiciones Generales.

1.1 ....

1.2 ....

1.3 ....

1.4 ....

1.5 ....

1.6 ....

1.7 ....

1.8 ....

1.9 ....

1.10 ....

1.11 ....

1.12 .....

1.13 .....

1.14. Del 28 al 30 de diciembre de 2011, la Secretaría realizará la adaptación y actualización del Sistema de Administración Tributaria (SIAT), a la normatividad que en materia de contabilidad gubernamental y en el ámbito fiscal, serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2012.

1.15. Por la implementación prevista en la regla 1.14, las Oficinas Recaudadoras del Estado permanecerán cerradas a partir del 28 de diciembre de 2010, reanudando sus labores el 2 de enero de 2012. Por lo anterior, para recepción de pagos, avisos o declaraciones en las Oficinas Recaudadoras del Estado se tendrá hasta el 27 de diciembre de 2011.

1.16. Con referencia al periodo establecido en la regla 1.15, se dará el tratamiento de días inhábiles indicado por el artículo 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

1.17. Para el cumplimiento de obligaciones de pago que requieran el uso de la página de Internet, ya sea en línea o para impresión de línea de captura para pago en Instituciones Bancarias autorizadas, se podrán realizar hasta el 23 de diciembre de 2011 y se reanudará esta posibilidad a partir del 2 de enero de 2012; dándole al periodo establecido en esta regla, el tratamiento de días inhábiles indicado por el artículo 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

1.18. Para la práctica de revisiones fiscales y auditorías a los contribuyentes que se ubican en la circunscripción territorial del Estado de Guanajuato, se considera periodo general de vacaciones el comprendido del 26 de diciembre de 2011 al 09 de enero de 2012.

2. Del Registro Estatal de Contribuyentes (REC).

2.1 Inscripción y Avisos al REC

2.1.1. .....

2.1.2. .....

2.1.3. .....

2.1.4. .....

2.1.5. .....

2.1.6. .....

2.1.7. .....

2.1.8. .....

2.1.9 Por lo que respecta al Registro Estatal de Contribuyente, se podrán realizar inscripciones (REC-1) en el portal www.sfa.guanajuato.gob.mx hasta el día 23 de diciembre de 2011, reanudándose el sistema a partir del 2 de enero de 2012. Para los movimientos en el REC a través de los formatos REC-1 complementario y REC-2, que se presentan en Oficina Recaudadora, de acuerdo a lo determinado en las Reglas 2.1.5. y 2.1.7., únicamente se recibirán hasta el día 27 de diciembre de 2011, reanudándose la recepción a partir del 2 de enero de 2012.

2.2 **Pagos Provisionales y Definitivos.**

2.2.1. .....

2.2.2. .....

2.2.3. .....

2.2.4. .....

2.2.5. .....

2.2.6. .....

2.2.7. .....

2.3 **Devoluciones y Compensaciones.**

2.3.1. .....

2.3.2. .....

2.3.3. .....

2.3.4. .....

2.3.5. .....

2.3.6. .....

2.3.7. .....

2.3.8. .....

2.3.9. .....

3. Impuestos Estatales.

.....

4. Impuesto Federales Coordinados.

......

5. Derechos

5.1 **Derechos por Servicios en Materia de Tránsito y Transporte.**

5.1.1. ......

5.1.2. ......

5.1.3. ......

5.1.4. ......

5.1.5. Con motivo de la actualización del Sistema Integral de Administración Tributaria *(SIAT)*, determinada en las reglas 1.14 y 1.15 del presente instrumento legal, se consideran días inhábiles para efectos de realizar a través de las Oficinas Recaudadoras, movimientos (alta, baja o modificación) respecto a vehículos sujetos de registro en dicho sistema, del 28 al 30 de diciembre de 2011.

- -

Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato siendo los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2011 dos mil once.

C.P. Gustavo Adolfo González Estrada
Secretario de Finanzas y Administración